

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 92

Fecha Estado: 27/09/2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120190059800 | Ejecutivo Singular | CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES | JULIANA ANDRA ROJAS ALVAREZ | Auto resuelve solicitud SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400300120190059800 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */ | 26/09/2023 | | |
| 05001400300120190111200 | Ejecutivo Singular | RUDECINDA DIEZ DURANGO | YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-1975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé. Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300120210073600 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CHAPELET P.H. | JAIME IVAN CUERVO ALZATE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120210073600 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CHAPELET P.H. | JAIME IVAN CUERVO ALZATE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300120210073600 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CHAPELET P.H. | JAIME IVAN CUERVO ALZATE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300120210111000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300420180037300 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.092, por cuenta de SOPORTE S.A | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 0500140030042020007700 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA P.H. | JUAN FERNANDO CORDOBA CORREA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 26/09/2023 | | |
| 05001400300420210025900 | Ejecutivo Singular | GLORIA ELENA FERNANDEZ DE ARCILA | JOSE DARIO POSADA SOTO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Se acepta la renuncia presentada por el Dr GUSTAVO VILLEGAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.300.358 y T. P. N° 22.103, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300420220023100 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | JUAN DIEGO LOPEZ GONZALEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300620220131800 | Ejecutivo Singular | MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | JULIAN GOEZ MONTOYA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300620230016800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | HENRY MARTINEZ ARROYAVE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300620230029700 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | SAHARAY LORENA MOSQUERA JARABA | Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300720200056400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | JENIFFER YEPES SANCHEZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA en contra de JENIFFER YEPES SÁNCHEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares: | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720210071500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.291.787, demandado dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300820170020600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO | RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO | Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5357603, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, se percata el despacho que el avalúo comercial aportado previamente por la parte ejecutante no discrimina cada inmueble embargado, por lo que se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que presente nuevamente el avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N5357603 de manera individualizada y discriminada. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300820170020600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO | RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 8.433.796 y portadora de la T.P. N° 155.255 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300820190033100 | Ejecutivo Singular | MARIA EUGENIA MONTROYA ECHEVERRI | CLARA INES HENAO QUINTERO | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PATRICIA GIRALDO ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía 43.644.530 y portadora de la T.P. N° 279.029 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300920150076900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | EDINSON BARRERA CASTRILLON | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDINSON BARRERA CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.776, al servicio de CONSTRUCCIÓN ND. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300920220086100 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA | Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. | 26/09/2023 | | |
| 05001400300920230084300 | Ejecutivo Singular | GRUPO CAIS SAS | MELVIS ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301020180118000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ S.A. | MAGDA LORENA COCUY PATIÑO | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se reitera la remisión al auto de 3 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl171). Ahora bien, es necesario hacer hincapié en que no se ha acepta la cesión de crédito por que en la documentación aportada no se acredita la calidad en que funge el señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, por este motivo, se requiere al memorialista para que allegue nuevamente la documentación completa con fecha vigente donde se pueda cotejar las calidades de las partes que intervienen en el negocio jurídico. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301020220000800 | Ejecutivo Singular | FACTORING ABOGADOS S.A.S. | SERGIO DE JESUS MEDINA MORALES | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a FACTORING ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 901488360-1, representada legalmente por la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301020220009700 | Ejecutivo Singular | FACTORING ABOGADOS S.A.S. | RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a FACTORING ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 901488360-1, representada legalmente por la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301120230034600 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS S.C | JUAN BERNARDO ORTIZ BERNATE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301220170075300 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | INDUSTRIAS IMMYS LTDA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA (CESIONARIO REINTEGRA) en contra de INDUSTRIAS IMMYS LTDA. SEGUNDO: no existen medidas por cancelar | 26/09/2023 | | |
| 05001400301420100106800 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | COMPRESAIRE S.A. | Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301420170067700 | Ejecutivo Singular | BANCO CORBANCA COLOMBIA | JOHN FREDY CHAVERRA HERRERA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 321.440.087. y T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301420190062700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ALONSO SALAZAR FRANCO | LUZ ELENA COTES LOAIZA | Auto requiere Se agrega el certificado de libertad y tradición allegado por la parte ejecutante. Así mismo previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial actualizado, pues el que reposa en el expediente data de hace más de 1 año. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301520090047600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS | ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON | Auto pone en conocimiento Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate y atendiendo que el señor ANTONY ORREGO ALARCA, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, Teléfonos: 4871424 y 3122409425, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301520190024200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | ANA MARIA VILLA MUÑOZ | Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 29 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error al embargar el salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga ANA MARIA VILLA MUÑOZ, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como embargado el 30% de la mesada pensional que devenga la demandada ANA MARIA VILLA MUÑOZ. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210026400 | Ejecutivo Singular | COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION | LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.450.995, al servicio de ALIANZAS CREDITOS Y CONSULTORIAS S.A.S. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301520230038900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | CRISTIAN DANIEL MUÑOZ SANCHEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 22, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301620130122700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ADIELA MORENO DE ABAD | JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA. Por otro lado, se requiere al secuestre para que informe al Juzgado delegado para la diligencia de entrega las situaciones irregulares que se presentan en el inmueble, con el fin de que procedan a realizar las gestiones necesarias para que se haga la entrega efectiva. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301620220118100 | Ejecutivo Singular | DISANCOL S.A.S | MERCADOS DE LA ABUELA S.A.S. | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720210095500 | Ejecutivo Singular | BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS | MANUEL ANDRES OCHOA | Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301720220130000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA | SANDRA MILENA RICARDO CARRILLO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 32, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301720230059300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS MARIO OSORIO MORENO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720230082900 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | CRISTIAM GUERRA RENTERIA | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas DFM 15F, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado CRISTIAN GUERRA RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.441.279 | 26/09/2023 | | |
| 05001400301720230082900 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | CRISTIAM GUERRA RENTERIA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301820220139400 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR P.H. | MANUELA JARAMILLO BOTERO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400301820230067900 | Ejecutivo Singular | MAYRA ALEJANDRA CEBALLOS ALVARAN | JESUS MARIA VALENCIA CANO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301920230027300 | Ejecutivo Singular | DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. | CORPORACION TOUR GASTRONOMICO | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S en contra de CORPORACIÓN TOUR GASTRONÓMICO Y JUAN GONZALO VELÁSQUEZ ESCOBAR SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares: | 26/09/2023 | | |
| 05001400302020190070400 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ENRIQUE ARROYAVE ARANGO | Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302020230020200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA | LUZ AMPARO CASTAÑO DUQUE | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302020230028900 | Ejecutivo Singular | GRASAS Y DERIVADOS S.A | MARIA EUGENIA HINCAPIE OSORIO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120200086800 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO LOS CATIOS P.H. | HERMAN HINCAPIE AGUDELO | <p>Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes ESTADO DE CUENTA allegado por el administrador de la copropiedad demandante "EDIFICIO LOS CATIOS P.H"</p> <p>De otro lado, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el 01 agosto de 2023; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.</p> | 26/09/2023 | | |
| 05001400302120220114300 | Ejecutivo Singular | BANCO FALABELLA S.A. | CARMENZA GIRALDO ROJAS | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.944.899 y T. P. N° 281.936, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120220124600 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION ALTO BONITO P.H | SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. | <p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 26/09/2023 | | |
| 05001400302120230018000 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS S.C | GILBERTO TABARQUIA OSPINA | <p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> <p>Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ELIANA MORENO PEDROZA, identificada con cedula de ciudadanía 43.921.415 y portadora de la T.P. N° 173.191 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p> | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320200010800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LINEALMOTOS S.A.S. | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28 y 29, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 26/09/2023 | | |
| 05001400302320200091900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | CARLOS MARIO RUIZ OSORIO | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 41, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320220021700 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | JHONNY EDILBERTO SUAREZ TURRIAGO | Auto avoca conocimiento Acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora solicitada por las partes, y toda vez que el escrito allegado da cuenta del pago por la parte demandada, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCO DE OCCIDENTE SA en contra de JHONNY EDILBERTO SUAREZ TURRIAGO. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302320220120700 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | JHOANNA ANDREA SALAZAR NIÑO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302420170081200 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS S.A. | ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911. y T. P. N° 129.978, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420230061000 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | GLORIA STELLA CORTES MONTOYA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302420230082900 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | DAVID CAMILO PEREZ PEREZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302420230098300 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | BLANCA EDILMA RUA ACEVEDO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302520190145600 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | FRANCISCO LUIS SUAREZ | Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 23 agosto de 2023, mediante el cual se dispuso "Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302620170011100 | Ejecutivo Singular | BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A. | OSCAR ANIBAL OSORIO OCAMPO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 321.440.087. y T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302620180062500 | Ejecutivo Singular | CMR FALABELLA | HANS RUSMAN VASQUEZ URREA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva HANS RUSMAN VASQUEZ URREA, identificado con C.C 10.185.633, dentro del presente proceso. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302620200068800 | Ejecutivo Singular | EDWIN ALCIDES CARDONA CORTES | EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620200080200 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | FRANCISCO PADILLA SALAS | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302620200083500 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CREDISERVICIOS -CREDIVALORES S.A en contra de CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar las siguientes medidas cautelares, las siguientes medidas cautelares: | 26/09/2023 | | |
| 05001400302620220142000 | Ejecutivo Singular | MARIA GLADIS TORO OCAMPO | NUBIA ELENA HENAO SILDARRIAGA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302720190014300 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | SANDRA MARIA RUIZ CELIZ | Auto ordena oficiar Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO VEINTE CIVILES MUNICIPAL DE RIOHACHA, para que brinde información a ésta Judicatura del porque no se ha dado respuesta al oficio No. 270, del 17 de febrero de año 2023, donde se embargan los bienes o remanentes de la demandada la señora SANDRA MARIA RUIZ CELIS. Ofíciase con tal fin. Finalmente, se informa que el memorial de 5 de julio de la presente anualidad no fue allegado al despacho por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, motivo por el cual no se había dado respuesta al requerimiento. | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302720210124900 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO | JULIAN DAVID TORRES BALLESTEROS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 26/09/2023 | | |
| 05001400302920210034900 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | MARIO ALEXANDER GUARIN CUERVO | Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso "Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso." A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto. | 26/09/2023 | | |
| 05001402270220140047000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.620, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 018-2014-01987, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida | 26/09/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)